



“Año de la recuperación y consolidación de la económica peruana.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 013 -2025-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 30 de enero de 2025.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el Dictamen Legal N° 020-2025-MPSR-J/GAJ, con registro N° 524 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 28/enero/2025, sobre Ampliación de Plazo N° 03, por cuarenta y cinco días calendario al expediente técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70548 DE LA URBANIZACION BELLAVISTA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN – PUNO” II Etapa, con Código Único de Inversión N° 2193304, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por Administración Directa” (*el subrayado es agregado*);

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o porque se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a)** atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; **b)** demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; **c)** cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; **d)** demora en las habilitaciones presupuestales; y, **e)** paralizaciones aprobadas formalmente. así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 044-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 21 de julio de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70548 DE LA URBANIZACION BELLAVISTA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO” II Etapa, con Código Único de Inversión N° 2193304, con un monto total de inversión ascendente a S/. 2’775,819.96, por la Modalidad de Ejecución





Presupuestara Indirecta (por contrata), con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la siguiente estructura presupuestal:

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 040-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 29 de febrero de 2024, se aprobó el cambio de modalidad de ejecución del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70548 DE LA URBANIZACION BELLAVISTA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" II Etapa, con Código Único de Inversión N° 2193304, para su ejecución por administración directa con un monto total de inversión ajustado al monto de S/. 2'379,475.07;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 192-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 13 de setiembre de 2024, se aprobó el Adicional de Obra N° 01, con un incremento presupuestal de S/. 240,915.16, y Ampliación de Plazo N° 01 por noventa días calendario para la ejecución del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70548 DE LA URBANIZACION BELLAVISTA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" II Etapa, con Código Único de Inversión N° 2193304, y eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 05 de setiembre de 2024 con término al 03 de diciembre de 2024;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 238-2025-MPSR-J/GEIN, de fecha 11 de diciembre de 2024, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por cuarenta y cinco días calendario para la ejecución del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70548 DE LA URBANIZACION BELLAVISTA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" II Etapa, con Código Único de Inversión N° 2193304, y eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 05 de diciembre de 2024 con término al 17 de enero de 2025;

Que, mediante informe N° 004-2025/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-MMC, de fecha 07 de enero de 2025, e informe N° 016-2025/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-MMC, de subsanación de observaciones de fecha 15 de enero de 2025, el ingeniero MIGUEL MAYTA CCOPA - Residente de Obra del proyecto en mención, presenta al ingeniero Supervisor de Obra – HITLER JUAN YUCRA YUCRA, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, por 45 días calendario** al expediente técnico con Código Único de Inversión N° 2193304, sustentado en las causales de: 1) demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos etc.) debidamente comprobados; de los cuales ha justificado 31 días calendario por desabastecimiento en la entrega de cielo raso acústico con baldosa de plancha de fibrocemento, adjudicada al proveedor Apaza Cueva Cosmes Damian con Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 2713, notificada el 17 de octubre de 2024, al que solicito ampliación de plazo por 40 días calendario por no contar con frente de trabajo, teniendo fecha límite de entrega el 16 de diciembre de 2024, sin embargo, se anuló la orden de compra al no internar el bien, causando atraso en las partidas vinculadas desde el 17 de diciembre de 2024 al 17 de enero de 2025; asimismo, ha justificado 14 días calendario por desabastecimiento en la entrega de madera (machihembrado), adjudicada al proveedor Cosme Damian Apaza Cuevas con Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 2498, sin embargo, se desistió su atención el 02 de octubre de 2024; siendo esta una causal continuada de la ampliación de plazo N° 02, continuando el desabastecimiento desde el 04 al 17 de diciembre de 2024. Los eventos referidos han afectado la ruta crítica del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70548 DE LA URBANIZACION BELLAVISTA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" II Etapa, con Código Único de Inversión N° 2193304, que a la evaluación previa del Supervisor de Obra **CONCLUYE; (...) esta supervisión APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por 45 días calendario, desde el 18 de Enero del 2025 al 03 de Marzo de 2025, (...)**. Esto mediante memorándum N° 053-2024-MPSR-J/USLO-SO/HJYY; que, posteriormente el ingeniero Residente de Obra presento a la Sub Gerencia de Obras Públicas con informe N° 005-2025/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-MMC, de fecha 08 de enero de 2025, e informe N° 017-2025/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-MMC, de levantamiento de observaciones, quien en lo pertinente de sus conclusiones señala: (...) **por lo que, esta Sub Gerencia de Obras Publicas se pronuncia favorable a dicha solicitud; (...)**, elevando el expediente tramitado al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 039-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/PPB, el mismo que en lo pertinente de sus conclusiones: (...) **otorgo OPINIÓN FAVORABLE y procedente; LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03, por 45 días calendario; con eficacia anticipada del 18 de enero de 2025 al 03 de marzo del 2025, para culminar las metas físicas del proyecto (...)**. Esto mediante carta N° 0102-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/AJFE;





Que, la Gerencia de Infraestructura a través de la hoja de coordinación N° 009-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien mediante Dictamen legal N° 020-2025-MPSR-J/GAJ; concluye que, *la figura de paralización y **Ampliación de Plazo** de una obra/proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre los cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...)*, por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico y legal en contrario;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSRJ/GEMU y; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, POR CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** al expediente técnico del proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70548 DE LA URBANIZACION BELLAVISTA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO**” II Etapa, con **Código Único de Inversión N° 2193304**; sin incidencia presupuestal ni financiero en los costos directos ni gastos generales, con eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 18 de enero de 2025 con término al 03 de marzo de 2025, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESGLOSAR** con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas quien debe mantener el expediente original en custodia para fines pertinentes, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc/
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
SGOP.
USLO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari
CIP: 81344
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA